

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

10 DIC. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00051 - 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, con fundamento en el art. 593 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar.

1.- Decretar el embargo del inmueble identificado con FMI 50S-667935 de propiedad del demandado **ALCIBIADES PANQUEVA RIAÑO**.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro respectiva bajo los lineamientos del artículo 593 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de
hoy _____ a la hora de las 8:00 am

11 DIC. 2020

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

005